

Toluca, Estado de México; 19 de enero de 2023.

### BOLETÍN JURÍDICO No. 04/2023

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en el artículo 12, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con el objeto de hacer del conocimiento de las unidades administrativas de este Organismo, las modificaciones al marco jurídico y asuntos relevantes en materia de derechos humanos, nos permitimos informar que el día de la fecha, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el “*DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.*” así como el “*DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.*”, destacándose lo siguiente:

#### TITULO III

#### DEL PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 27.-** *La instancia respectiva deberá presentarse de forma oral, por escrito o por lenguaje de señas mexicanas y podrá formularse por cualquier medio de comunicación eléctrica, electrónica o telefónica y a través de mecanismos accesibles para personas con discapacidad. No se admitirán comunicaciones anónimas, por lo que toda queja o reclamación deberá ratificarse dentro de los cinco días siguientes a su presentación, si el quejoso no se identifica y la suscribe en un primer momento.*

#### LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

**Artículo 2.-** *Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar todos aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán, garantizarán e impulsarán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de las personas particulares en la eliminación de dichos obstáculos.*

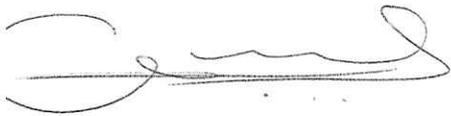
2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

Los decretos de mérito pueden ser consultado en los siguientes vínculos electrónicos:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5677385&fecha=19/01/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5677385&fecha=19/01/2023#gsc.tab=0)

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5677386&fecha=19/01/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5677386&fecha=19/01/2023#gsc.tab=0)

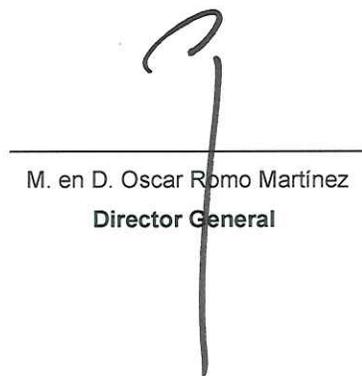
No	Asunto	Publicación
01	<i>"DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS."</i>	DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
02	<i>"DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN."</i>	EDICIÓN MATUTINA 17 DE ENERO DE 2023



Lic. Eduardo Castro Ruíz  
Líder "A" de Proyecto



Lic. Raúl Zepeda Sánchez  
Subdirector de Asuntos Jurídicos



M. en D. Oscar Romo Martínez  
Director General

